administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal que se cita, expuesta al público, ha sid0 elevadas a definitiva al no producirse reclamaciones y/o alegaciones en el plazo de información pública, por Decreto de 28 de diciembre de 2022.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Ciudad Real, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004 Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Poblete, 28 de Diciembre de 2022.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

ANEXO I

Artículo 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el coeficiente de incremento 1,5.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Coeficiente	1,5
Turismos	
Menos de 8 CABALLOS	18,95 €
de 8 a 11,99	51,12 €
de 12 a 15,99	107,93 €
de 16 a 19,99	134,43 €
Mas de 20	168,00 €
Autobuses	
Menos de 21 plazas	124,97 €
De 21 a 50 plazas	177,96 €
Mas de 50 plazas	222,45 €
Camiones	
Menos de 1000kg	63,44 €
de 1000kg a 2999kg	124,97 €
de 2999 a 9999kg	177,96 €
mas de 9999kg	222,45 €
Tractores	
Menos de 16 caballos	26,51 €
de 16 a 25	41,66 €
mas de 25	124,97 €
Remolques y semirremolques	
menos de 1000kg y mas de 750kg	26,51 €
de 1000 a 2999kg	43,95 €
mas de 2999kg	124,97 €
Otros vehiculos	
Ciclomotes	6,63 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 53AqCE4kAmsbtRpVgcXo
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/12/2022 15:39:50
El documento consta de 437 página/s. Página 308 de 437

Motocicleta hasta 125cm cubicos	6,63 €
motocicleta de 125 a 250	11,37 €
Motocicleta de 250 a 500	22,73 €
Motocicleta de 500 a 1000	45,45 €
Motocicleta de mas de 1000	90,89 €

Artículo 6.Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b) Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares motocicletas y ciclomotores, que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), los vehículos híbridos enchufables PHEV(Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido, así como los vehículos a gas disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50% durante todo el periodo en el que el vehículo permanezca dado de alta en este impuesto.

2. La bonificaciones deberán ser solicitadas por el debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

3.-Estas bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, en el periodo impositivo inmediatamente posterior a la resolución de concesión de la bonificación, siempre que, previamente, el vehículo reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Anuncio número 4467

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 53AqCE4kAmsbtRpVgcXo
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/12/2022 15:39:50
El documento consta de 437 página/s. Página 309 de 437